

Callao,

**ACTO O PROCEDIMIENTO:**

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: Almacén de Bienes Patrimoniales –Lurín - Lima.
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

- Acta de Inspección Técnica de fecha 03/06/2015 (folio 11)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 22/04/2015 (folio 7)
- Informe N° 474-2015-SUNAT/801000 de fecha 11/06/2015 (folio 12-13)
- Memorándum Electrónico N° 67-2015-SUNAT/8C2100 (folio 14-16)
- Solicitud Electrónica N° 20-2015-SUNAT/8C2100 (folio 20)
- Solicitud Electrónica N° 22-2015-SUNAT/8C2100 (folio 28)
- Correo Electrónico de fecha 16/06/2015 de personal de la División de Gestión Patrimonial (folio 19)
- Correo Electrónico de fecha 08/07/2015 de personal de la División de Contabilidad Financiera (folio 27)

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup>
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Directiva N° 001-2015/SBN- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT
- Ley N° 29816 Ley de Fortalecimiento de la SUNAT,

**IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA**

- 4.1** La División de Gestión Patrimonial, mediante Memorándum Electrónico N° 67-2015-8C2100 (folio 14-16) remitió a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional la relación de 100 bienes los cuales pertenecen al tipo de bienes que administra dicha oficina; solicitando la designación de un técnico para que realice la verificación física de los bienes, y de corresponder defina la causal de baja a aplicarse, así como, se formalice la propuesta de baja de los bienes que así lo ameritan.

<sup>1</sup> El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



- 4.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, los días 22/4/2015 y 03/06/2015, técnicos de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional efectuaron la inspección física de los referidos bienes, resultado que se hizo constar en las Actas de Inspección Físico-Técnicas de las mismas fecha insertas a folio 7 y 11 por un total de 99 bienes.
- 4.3 En las referidas Actas se dejó constancia que dichos bienes (99) se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo calificados como residuos; condiciones que hacen imposible su reparación o ésta resultaría muy onerosa para la institución. Asimismo, se deja constancia que ambos técnicos de la institución, verificaron los equipos involucrados en el presente, concluyendo que se encuentran en desuso e inoperativos y su almacenamiento indefinido podría generar riesgos de impacto negativo para el medio ambiente y la salud, comprobando su inoperatividad y deterioro. Se concluye la reunión, que dichos bienes constituyen residuos eléctricos y electrónicos, al haber alcanzado el fin de su vida.
- 4.4 El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, mediante seguimiento de fecha 11/6/2015, remite a la División de Gestión Patrimonial el Informe N° 474-2015-SUNAT/801000 de fecha 11/06/2015 (folio 12-13), emitido por el profesional de Seguridad Electrónica, en el cual se sustenta y solicita la baja de los referidos 99 bienes por la causal de RAEE, determinando, por los argumentos señalados en las actas de inspección física, que los bienes materia del presente se encuentran en mal estado de conservación, discontinuados y de reparación no recomendable (repuestos discontinuados), asimismo han alcanzado el fin de su vida útil, sugiriendo sean considerados dentro de la causal RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos). Concluye su Informe indicando que los bienes han alcanzado el fin de su vida útil, por lo que deben ser dados de baja definitivamente.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Actas de Inspección Física de fecha 22/4/2015 y 3/6/2015
- La relación de bienes identificados como RAEE
- Ficha de evaluación técnica consolidada, firmada por personal técnico de OSDENA

- 4.5 La referida propuesta de baja fue puesta en conocimiento de la Gerencia de Gestión de Servicios Internos para su aprobación correspondiente en cumplimiento de lo previsto en el Art 315° Inc. e) del ROF vigente. Inicialmente, dicha gestión se realizó a través de la Solicitud Electrónica N° 20-2015-SUNAT/8C2100 (folio 20), que involucra a 92 bienes, y posteriormente se amplió el requerimiento con la Solicitud Electrónica N° 22-2015-SUNAT/8C2100 (folio 28), referida a 7 bienes que inicialmente fueron sometidos a opinión técnica de INSI, quien manifestó su no competencia<sup>2</sup>. En respuesta, en atención a ambos requerimiento brindo su aprobación, sobre la base del Informe Técnico y la conformidad de la DSAM (seguimientos insertos en folios 24 y 31).

#### 4.6 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 16/06/2015 (folio 19) personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios de la División de Gestión Patrimonial, informa sobre el resultado de la validación de la información de los **99 bienes** identificados como RAEE, materia de la presente propuesta, versus la registrada en el Sistema SISA, indicando que todos están ubicados en el depósito de Lurín, en situación de disponible y en mal estado de conservación.

Mediante correo electrónico de fecha 16/07/2015 (Fs. 36-37), se complementó la información de validación respecto a si los bienes provenían de donaciones con cargo y pacto de reversión, precisando que ninguno de los bienes tiene pacto de reversión.

<sup>2</sup> Manifestada mediante Solicitud N° 21-2015/8C2100-Seguimiento de fecha 8/7/2015

En ambos documentos virtuales no se precisa observación alguna que impida la prosecución del trámite de baja.

#### 4.7 Documentación sustentatoria

El expediente administrativo que sustenta el presente procedimiento de baja, cuenta con la siguiente documentación, conforme a lo establecido en el formato de Informe Técnico, señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN:

- Memorándum Electrónico N° 67-2015-SUNAT/8C2100 (folio 14-16)
- Informe N° 474-2015-SUNAT/801000 de fecha 11/06/2015 (folio 13-14).
- Reporte de los **99** bienes, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014. (Folio 33)
- Ficha Técnica consolidada (Folios 1-4)



#### 4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 08/07/2015 (folios 27), personal de la **División de Contabilidad Financiera** ha remitido los valores contables al 30/06/2015, de los 99 bienes determinados como aptos para el presente procedimiento de baja; indicando que 46 de ellos se tratan de bienes no depreciables, cuyo valor neto es igual a su valor histórico en libros en las cuentas contables 91050301 y 91050303, (cuentas de orden). El valor total de los 99 bienes asciende a **S/. 12,902.26 (Doce mil novecientos dos con 26/100 Nuevos Soles)**, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Informe Técnico.



#### 4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, señala que los Artefactos Electricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de ventiladores (Bienes no depreciables) que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.



### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

### VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual se adjunta la relación de empresas autorizadas vigentes a la fecha, que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, debe comunicar el listado de 99 bienes

calificados como RAEE a las empresas antes mencionadas, paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.

- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que conteste por escrito en primer lugar y con la documentación completa, en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del ofrecimiento de donación.

De no haberse presentado uno o más de los indicados requisitos conjuntamente con el documento en el cual manifiesta su interés, se descalificará la solicitud de dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud y así sucesivamente.

## VII. ANALISIS

La Gerencia de Gestión de Servicios Internos, en merito a lo dispuesto en el artículo 315° inc. e) del ROF de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N°122-2014-SUNAT, ha aprobado el Informe N° 474-2015-SUNAT/801000, de propuesta de baja de 99 bienes materia del presente documento, por causal de RAEE, los mismos que han sido identificados y calificados en tal condición según consta en las Actas de Inspección de fechas 22/04/2015 y 03/06/2015.

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, La Segunda Disposición **Complementaria** Derogatoria del acotado Reglamento, establece la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento.

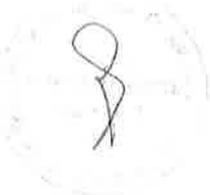
Con Resolución N°27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, los RAEE se definen como los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente que dichos actos sean autorizados por el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, quien hace las veces de OGA en la SUNAT, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso g) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N°122-2015-SUNAT y en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151.

## VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, al haberse acreditado el cumplimiento de las exigencias previstas en las normas antes citadas, se concluye que resulta procedente que se autorice la baja de los **99** bienes descritos en el Anexo N°1, por causal de RAEE y su posterior donación a favor de una Empresa Prestadora de Servicio de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de



Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que manifieste por escrito en primer lugar su interés en la donación de los referidos bienes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, para que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los 99 bienes calificados como RAEE. Asimismo, autorice la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Gestionar la Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 34-35), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Dar cuenta sobre el resultado de las acciones antes indicadas a la Intendencia Nacional de Finanzas y patrimonio, mediante Memorándum y adjuntar el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Una vez emitida la Resolución de Donación, remitir copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la ejecución del acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente a la SBN copia de la siguiente documentación:
  - Informe Técnico de baja y/o donación, con el anexo respectivo de los bienes muebles en calidad de RAEE.
  - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
  - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
  - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
  - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
  - Acta de entrega y recepción

Atentamente.



MARIA BEATRIZ DIAZ MORI  
Jefe (a) de División de Control Patrimonial  
GERENCIA DE CONTROL PATRIMONIAL



**ANEXO N° 1 DEL INFORME TECNICO N° 115 2015-SUNAT/8C2100  
DESCRIPCION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO			Est. Cons	Cuenta Contable	Valor en Libros S/ al 30/06/2015	UTILIDAD SIST.ED.
			Marca	Modelo	COLOR				
1	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850006	PHILIPS		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
2	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850009	PHILIPS		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
3	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850015	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
4	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850018	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
5	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850021	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
6	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850022	IMPERIAL		CREMA	M	1503020904	1.00	NO UTIL
7	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850026	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
8	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850027	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
9	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850032	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
10	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850033	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
11	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850038	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
12	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850043	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
13	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850045	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
14	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850046	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
15	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850049	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
16	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850053	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
17	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850054	IMPERIAL		BLANCO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
18	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850067	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
19	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850069	IMPERIAL	LE-23		M	1503020904	1.00	NO UTIL
20	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850071	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
21	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850073	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
22	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850076	IMPERIAL	LE-23		M	1503020904	1.00	NO UTIL
23	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850077	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
24	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850078	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
25	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850083	IMPERIAL	LE-23		M	1503020904	1.00	NO UTIL
26	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850096	GRAYBAR		CREMA	M	91050301	187.85	NO UTIL
27	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850103	GRAYBAR		BLANCO	M	91050301	187.85	NO UTIL
28	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850144	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
29	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850169	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
30	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850170	IMPERIAL	LE-230		M	1503020904	1.00	NO UTIL
31	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850173	IMPERIAL			M	1503020904	1.00	NO UTIL
32	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850186	SISTELEC	SE-031-E	NEGRO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
33	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850189	SISTELEC	SE-031-E	NEGRO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
34	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850237	SISTELEC	SE-031-E	NEGRO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
35	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850242	SISTELEC	SE-031-E	NEGRO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
36	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850441	SISTELEC	SE-031-E	NEGRO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
37	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850589	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
38	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850591	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
39	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850602	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
40	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850606	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
41	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850616	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
42	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850617	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
43	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850620	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
44	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850621	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
45	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850624	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
46	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850626	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
47	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850634	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
48	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850635	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
49	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850638	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
50	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850644	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
51	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850645	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
52	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	462247850646	SISTELEC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL
53	CIRCULINA MAGNETICA CON CONECTOR AL ENCENDEDOR DEL VEHICULO	672226130001	RON TAN	RT19PM LEO	NEGRO	M	1503020906	474.47	NO UTIL
54	CIRCULINA MAGNETICA CON CONECTOR AL ENCENDEDOR DEL VEHICULO	672226130002	RON TAN	RT19PM LEO	NEGRO	M	1503020906	474.47	NO UTIL
55	CIRCULINA MAGNETICA CON CONECTOR AL ENCENDEDOR DEL VEHICULO	672226130003	RON TAN	RT19PM LEO	NEGRO	M	1503020906	474.47	NO UTIL
56	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080013	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
57	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080014	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
58	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080015	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
59	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080016	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
60	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080018	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
61	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080106	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
62	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080110	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
63	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080111	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
64	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080112	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
65	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080113	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
66	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080114	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
67	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080124	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
68	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080129	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
69	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080134	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
70	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080139	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
71	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080140	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
72	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080143	DORCY		PLOMO	M	91050301	35.95	NO UTIL
73	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080147	DORCY		PLOMO	M	91050301	30.46	NO UTIL
74	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080148	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
75	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080212	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
76	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080227	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
77	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080228	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
78	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080231	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
79	LINTERNA DE LARGO ALCANCE	672274080233	DORCY		PLOMO	M	91050301	406.00	NO UTIL
80	CAMARA DE VIDEO	952214670068	PANASONIC		PLOMO	M	1503020904	1.00	NO UTIL



N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TECNICO			Est. Cons.	Cuenta Contable	Valor en Libros S/ al 30/06/2015	UTILIDAD SIST.ED.
			Marca	Modelo	COLOR				
81	CAMARA DE VIDEO	952214670234	STV	ST-TV151	ALUMINIO	M	1503020303	627.40	NO ÚTIL
82	MEGAFONO	952253400001	CHICRON		PLOMO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
83	MEGAFONO	952253400002	UNITEX		NEGRO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
84	MEGAFONO	952253400010	OMICROM		PLOMO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
85	MEGAFONO	952253400012	OMICROM	I6-W	PLOMO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
86	MEGAFONO	952253400032	SEKO			M	91050301	255.74	NO ÚTIL
87	MEGAFONO	952253400050	MICRON		BEIGE PLOMO	M	91050301	374.60	NO ÚTIL
88	MEGAFONO	952253400062		MV-5S	CREMA PLOMO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
89	MEGAFONO	952253400066	NIPPON	ER-600G	BLANCO	M	91050301	239.00	NO ÚTIL
90	MEGAFONO	952253400068	NIPPON	ER-600G	BLANCO	M	91050301	239.00	NO ÚTIL
91	MEGAFONO	952253400102	PERFECTION	HY 3007WS	NEGRO	M	91050301	149.00	NO ÚTIL
92	MEGAFONO	952253400112	PERFECTION	HY 3007WS	NEGRO	M	91050301	149.00	NO ÚTIL
93	RADIO TRANSCPTOR	952269270172	MOTOROLA		NEGRO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
94	RADIO TRANSCPTOR	952269270175	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
95	RADIO TRANSCPTOR	952269270177	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
96	RADIO TRANSCPTOR	952269270179	MOTOROLA	PRO-5150	NEGRO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
97	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650003	SHURE		NEGRO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
98	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	952269650010	MOTOROLA			M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
99	TRANSCPTOR PORTATIL DE MANO	952288540147	MOTOROLA	GP300	NEGRO	M	1503020303	1.00	NO ÚTIL
								12902.26	



## ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 115 - 2015-SUNAT/8C2100

### EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAAE (EPS-RS) AL 15/07/201.

N°	RAZON SOCIAL
1	ANCRO S.R.L.
2	BEFESA PERU S.A.
3	BRUNNER E.I.R.L.
4	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
5	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
6	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
7	COMIMTEL S.A.C.
8	COMPAÑÍA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
9	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
10	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
11	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
12	EPS FLORES E.I.R.L.
13	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
14	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
15	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA S.R.L. - INQUILIMA S.R.L.
16	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
17	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
18	J & B SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C.
19	JAI PLAST S.C.R.L.
20	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
21	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
22	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
23	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. - PROMAS S.R.L.
24	RESIDUOS METÁLICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
25	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
26	TECNISAN E.I.R.L.
27	ULLOA S.A.
28	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
29	WR INGENIEROS E.I.R.L.



